



Lanús, 22 de junio de 2021

DECRETO N° 1.575.

VISTO

Los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Resolución Municipal N° 308/2020 que establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 701-80/2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, se declara la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-80/2021, para la adquisición de veinticinco mil (25.000) MÓDULOS DE ALIMENTOS para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la emergencia alimentaria;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a la adquisición pública mediante compulsa de precios, para el día 13 de julio del año 2021, a las 13:00 horas, para la compra de veinticinco mil (25.000) "MODULOS DE ALIMENTOS" para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la emergencia alimentaria, conforme y según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 701-80/2021, con origen en la Secretaría de Desarrollo Social y cuyo presupuesto

oficial asciende a pesos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y nueve mil (\$ 41.669.000,00).

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la adquisición dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3.863, 3º piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 horas, hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13, Cat. Prog. 37, Partida 2.1.1, Objeto del Gasto 5.1.4 – Ayuda Sociales a Personas, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Comunicación Social y la Secretaría de Desarrollo Social; oportunamente, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.06.22
18:51:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.23
15:00:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.06.23 11:13:41 -03'00'